



Providencia, 6 de abril de 2023

Estimada Comunidad:

Junto con saludar, deseamos comunicar lo siguiente ante informaciones surgidas respecto al término de contrato de 8 docentes de establecimientos municipales de la comuna:

1.- Los profesores y profesoras, se encuentran regido por el “**Estatuto Docente**”, el cual establece los derechos y obligaciones, tanto de los profesionales de la educación como de la Corporación de Desarrollo Social, como empleadora.

2.- Dicha norma regula las causales de término de contrato para el personal docente: “Se podrá poner término al contrato *“por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a los dispuesto en los artículos 72 bis y 72 ter”*”.

3.- A su vez, el artículo N° 72 bis del Estatuto Docente, expresa que: “*se podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable”*”.

4.- En base a esto, nuestra Corporación solicitó formalmente al COMPIN Metropolitana Oriente, su pronunciamiento respecto al **personal docente que presentaba entre 183 y 657 días de licencia en los últimos 2 años**, en concordancia con los derechos que la ley le otorga.

5.- Para el caso del personal desvinculado, COMPIN emitió las resoluciones correspondientes, señalando que, para los casos señalados, “**los y las docentes presentaban un estado de salud recuperable**”, lo que se dejaba establecido para los fines estatutarios correspondientes.

6.- Es importante señalar que para el computo de los días de licencia, nuestra Corporación no considera las licencias maternales; accidentes de trabajo; enfermedades profesionales; licencias rechazadas, ni aquellas licencias con diagnóstico de cáncer, todas las cuales quedan excluidas del cálculo señalado.

6.- Con los antecedentes precedentes, nuestra Corporación emitió las resoluciones que ponen término a los contratos del personal docente indicado, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le otorga y cumpliendo estrictamente con el procedimiento que la normativa y jurisprudencia señalan.

8.- Por último, señalar que ninguno de los docentes desvinculados se encuentra favorecido con alguno de los cupos que otorga anualmente la Ley de Retiro Docente.

Como Corporación de Desarrollo Social queremos hacer presente que nuestro principal objetivo es entregar el **Derecho Educativo de Calidad**, y para ello se hace necesario -muchas veces- tomar decisiones complejas.

La ausencia prolongada de profesores y profesoras dificulta el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, genera incertidumbre en la comunidad educativa e impide planificar adecuadamente los procesos educativos anuales, lo que nos obliga a hacer uso de nuestras facultades en búsqueda del bien mayor, en este caso, entregar una educación de calidad a nuestras alumnas y alumnos.

Para concluir, queremos señalar que con dolor tomamos esta medida, pero lo hacemos por el bien de nuestros estudiantes, quienes necesitan contar con sus docentes a diario.

Agradeciendo su comprensión, se despide atentamente:

Dra. Sonia Moreno Aravena  
Secretaria General